

**TRÁMITES PARA LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN PARA  
MANEJAR ANIMALES CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN O DOCENCIA**

Con fecha 2 de abril de 2023 **caduca la vigencia de la capacitación para manejar animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos y de docencia** de todas aquellas personas que obtuvieron:

- la homologación por experiencia y que fue emitida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al derogado Real Decreto 1201/2005 de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.
- la capacitación mediante la realización de un curso acreditado por el órgano competente de acuerdo con el Real Decreto 1201/2005 de 10 de octubre (todas las personas que disponen diplomas de las antiguas categorías profesionales).

La Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia (en adelante OM) modificó el sistema previamente establecido de acreditación en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, pasando de las antiguas Categorías a las actuales Funciones profesionales. La Disposición Transitoria Primera de la OM estableció que aquellas personas que hubiesen obtenido alguna de las categorías antes del año 2015, mantendrían dicha facultad, para todas las especies animales, con respecto a las mencionadas funciones, de acuerdo con lo siguiente:

- Categoría A: Se obtienen las actuales Funciones a y b.
- Categoría B: Se obtienen las actuales Funciones b y c.
- Categoría C: Se obtienen las actuales Funciones c y d.
- Categoría D1: Se obtiene la actual Función e.
- Categoría D2: Se obtienen las actuales Funciones b y f.

Según al Anexo III de la OM, las actividades formativas para la formación continuada deberán ser equivalentes, como mínimo, al siguiente número de horas de formación:

- Función a): 20 horas en 8 años.
- Función b): 25 horas en 8 años.
- Función c): 45 horas en 8 años.
- Función d): 40 horas en 8 años.
- Función e): 90 horas en 8 años.
- Función f): 90 horas en 8 años.

La OM recoge, asimismo, que corresponde a los órganos competentes que hubiesen reconocido la capacitación la comprobación de que los interesados demuestren el mantenimiento de su capacitación en la forma prevista en este artículo al menos cada ocho años.



La CARM ha abierto en su Sede Electrónica el procedimiento específico para la solicitud, el procedimiento 4010 que se localiza en este enlace: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4010&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4010&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288).

El Vicerrectorado de Investigación, a través de la coordinación de experimentación animal y bioseguridad, ha llevado a cabo diversas acciones para favorecer a nuestra comunidad universitaria la posibilidad de realización de la formación continuada para el mantenimiento de la capacitación:

- a) Se han impartido, entre 2022 y 2023, 8 charlas (total de 16 horas) enmarcadas en las jornadas denominadas “*Research and Innovation Lecture Series*”.
- b) Se han ofertado, como estudios propios, 4 jornadas de experimentación animal que suponen un total de 28 h.
  - Técnicas alternativas en experimentación animal (6 horas).
  - Técnicas de captura y manejo de animales empleados en experimentación y/o docencia (8 horas).
  - Procedimientos experimentales con animales: aspectos legales y sanitarios (8 horas).
  - Procedimientos experimentales con mamíferos silvestres (6 horas).  
Estas jornadas se ofertaron de forma gratuita, al PDI y PAS de la UMU, durante el curso académico 2021/22 a través del Centro de Formación y Desarrollo Personal debiendo cancelarse por falta de inscritos.
- c) Se ha dado difusión, a través del Boletín Semanal del Vicerrectorado, de la página web del ACTI y/o de correos electrónicos, de diversas jornadas y cursos relacionados con experimentación animal organizados por otros organismos públicos o por empresas privadas.

En aplicación del artículo 20.5 de OM, en la CARM se tramitarán las solicitudes de las personas a las que la CARM otorgó la competencia/capacitación inicial y las de las personas que obtuvieron la competencia mediante Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación siempre y cuando residan o trabajen en Murcia. Por ello, y por si resulta de interés para alguno de los miembros de nuestra comunidad universitaria que haya obtenido el reconocimiento de la capacitación fuera de la Región de Murcia, adjuntamos la información de las comunidades autónomas que ya han establecido un procedimiento específico para el mantenimiento de la capacitación:

<https://secal.es/solicitud-del-mantenimiento-de-la-capacitacion-para-experimentacion-animalcon-fines-cientificos/>



Para aquellos miembros de la comunidad universitaria que puedan estar interesados informamos de los cursos gratuitos ofertados por la Unión Europea a través de la plataforma “Education and Training Platform for Laboratory Animal Science” disponibles en este enlace <https://etplas.eu/> válidos para el mantenimiento de la capacitación en la Autoridad Competente de la Región de Murcia.

